



PROCESO EJECUTIVO

RADICADO: 68001-40-03-001-2023-00445-00

Al Despacho del señor Juez informando que la parte actora allegó un escrito para atender el requerimiento que antecede. Igualmente, se allegó por este sujeto procesal el trámite notificadorio frente al acreedor hipotecario. Sírvasse proveer. Bucaramanga, 27 de febrero 2.024.

PAOLA ANDREA RUEDA OSORIO

Secretaria

Bucaramanga, veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2.024).

1. En razón al contenido de los documentos que fueron allegados por la parte actora, el Despacho considera pertinente, en pro de la debida individualización del predio a secuestrar, requerir a la parte demandante para que se sirva allegar copia digitalizada de la escritura pública No. 5385 del 22/12/1997 suscrita en la Notaría Primera del Círculo de Bucaramanga, en donde aparecen los linderos actualizados del mencionado inmueble.
2. Teniendo en cuenta el escrito que antecede, se requiere a la parte actora para que se sirva acercar al expediente la constancia expedida por la empresa de correo certificado en la que se acredite tanto el envío de la notificación personal como el acuse de recibido de la misma por el acreedor hipotecario **BANCO DE COLOMBIA**, tal y como lo ordena el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022. Ahora, junto con los documentos requeridos, la parte actora deberá demostrar con la consabida prueba que el acto notificadorio se cumplió frente al acreedor hipotecario en el sitio de notificaciones judiciales que tiene inscrita dicha entidad en el certificado de existencia y representación legal.

NOTIFÍQUESE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO

JUEZ

SMM

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaria del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 28 DE FEBRERO DE 2024

Firmado Por:
Ivan Alfonso Gamarra Serrano
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **933de0f712ceb799c88397f36ba1e4c0e422e9cdec9b5105bc8c9d17d52cff9**

Documento generado en 27/02/2024 04:02:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>